

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 146).

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Jaén y el Juez de instrucción de la misma capital, de los cuales resulta:

Que D. José Expósito Chica, en escrito de 31 de julio de 1914, denunció ante dicho Juzgado á Manuel Jiménez, Concejal del Ayuntamiento de Torre del Campo y partícipe en el Arriendo de Consumos, á un sobrino de éste llamado Manuel, que es cabo del Resguardo; á Juan Cañada Calvo, que desempeñaba cargo análogo; á Juan Cañada Pegalajar, rematante del impuesto, y á un Alguacil del Ayuntamiento, llamado Antonio Gutiérrez, exponiendo los hechos siguientes:

Que los expresados sujetos penetraron en su casa el citado día 31 de julio, manifestando que iban á practicar un aforo en el establecimiento de bebidas que posee el denunciante;

Que habiéndose éste opuesto, por entender que la práctica de aquel registro era ilegal, porque el aforo ya se había realizado en tiempo oportuno, aquella Comisión de Consumos acordó levantar un acta de lo ocurri-

do, pero á las cuatro de la tarde se volvió á presentar en el domicilio del denunciante, manifestando que iban decididos á practicar el aforo y registro que le habían anunciado;

Que en tal momento el denunciante se ausentó, y al regresar á la capital le informaron de que la citada Comisión, en unión del Alcalde, de una pareja de la Guardia civil y de varios municipales y serenos, habían llevado á efecto la amenaza, registrando su casa, que entonces se hallaba abandonada, por haberse ausentado el denunciante, y

Que como quiera que estos hechos pudieran ser constituidos de un delito de allanamiento de morada, previsto y castigado en el Código Penal vigente, los ponía en conocimiento del Juzgado, á los efectos procedentes.

Que hallándose el Juzgado instruyendo las oportunas diligencias, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose:

En que los actos realizados por la Alcaldía y la Administración del impuesto de Consumos, se hallan autorizados para la eficaz recaudación y efectividad del impuesto en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de octubre de 1898;

En que según dispone el artículo 180 del citado Reglamento, en relación con el 171 del mismo, á la Administración de Hacienda corresponde el conocimiento de los hechos de que se trata;

En que según ordena y preceptúa el Real decreto de 29 de abril de 1905, la jurisdicción administrativa es siempre la llamada á entender y resolver todo cuanto se relacione con

la Instrucción y Reglamento de Consumos, y

En que de seguir entendiendo el Juzgado en las diligencias que son objeto del requerimiento, quedarían infringidos los artículos y preceptos citados.

Que tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción alegando:

Que los hechos denunciados pueden ser constitutivos de delito, siendo la Autoridad judicial la única competente para instruir sumario con objeto de comprobar y esclarecer aquéllos é imponer en su caso las sanciones debidas á los autores;

Que no existe cuestión previa que deba decidirse por la Autoridad administrativa, y

Que el caso actual no se halla comprendido entre aquellos en que los Gobernadores puedan suscitar competencias en los juicios criminales.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 6.º de la Constitución del Estado, que dice:

«Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ó extranjero residente en España sin su consentimiento, excepto en los casos y en la forma expresamente previstos en las leyes»:

Visto el artículo 215 del Código Penal, en su número 1.º, que castiga al funcionario público que no siendo Autoridad judicial y no estando en suspenso las garantías constitucionales entraren en el domicilio de un español ó extranjero sin su consentimiento, á no ser en los casos y

con los requisitos previstos en los párrafos primero y cuarto del artículo 5.º de la Constitución. (Artículos 6.º y 8.º de la vigente):

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, que atribuye á la jurisdicción ordinaria la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar cuestiones de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, y cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de causa seguida contra el Administrador municipal de Consumos de Torre del Campo, varios dependientes de la propia Administración y un Alguacil del Ayuntamiento, por el hecho de haber penetrado en el domicilio del denunciante y registrado su morada contra su voluntad.

2.º Que el hecho denunciado, si fuera cierto, pudiera constituir un delito cometido contra el ejercicio de los derechos individuales sancionados por la Constitución y definido en el Código Penal, cuyo conocimiento y castigo, en su caso, corresponde, por consiguiente, á la exclusiva competencia de los Tribunales de justicia, á los cuales incumbe apreciar si tal hecho reviste los caracteres ne-

cesarios para constituir el delito de allanamiento de morada, con arreglo á las circunstancias y requisitos que dicho Código determina, para que pueda calificarse como tal infracción.

3.º Que el mencionado hecho no tiene relación alguna con la falta que el denunciante hubiera podido cometer al resistirse á la práctica del aforo, única que, como de carácter administrativo, define el artículo 171 y sanciona el 180 del Reglamento de Consumos, citados en el requerimiento; y

4.º Que no existiendo cuestión alguna previa que deba resolver la Administración ni tampoco disposición especial ninguna que reserve á la Administración el conocimiento del hecho denunciado, no hallándose, por tanto, el caso actual comprendido en ninguno de los dos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diecisiete de abril de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(De la *Gaceta* núm. 110).

Providencias judiciales

Burgos.

D. Cecilio Garcia Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se siguen á instancia del Procurador D. Francisco Herrero, en nombre de D. Gorgonio Sáiz Tobar, vecino de esta ciudad, con D. Luciano Santos Centeno, su convecino, sobre pago de 4000 pesetas, intereses y costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes embarcados á dicho deudor, que su clase y su tasación á continuación se expresan:

Cuatro pares de botas Rosel, de de goma, para caballero, tasados en 28 pesetas.

Seis id. de lona negras, id., en 36.

Cuatro id., de id., en 24.

Dos id. color gris, id., en 10.

Seis id. café, id., cosidas, en 45.

Diez id., id. de botones, en 75.

Cinco id., id., de botones y gomas, en 35.

Uno id., id. de cordones, en 5'50.

Tres id. lona paja, para mocito, remontas, en 15.

Dieciséis id. gamuza, suela de cáñamo, para caballero, en 72.

Treinta y tres id. material, abiertas, varias formas, en 330.

Siete id., id., de cordones y gomas, en 70.

Tres id., id., id. de botones, en 37'50.

Nueve id., id., id. de botones y gomas, en 90.

Seis id., id., id. de una pieza con idem, en 63.

Cuatro id., id., id. de gomas y chanclo, en 38.

Siete id., id., id. abiertas blancas, en 73'50.

Seis id. paño, id. medio chanclo y gomas, en 34'50.

Trece id., id., id. chanclo entero y cordones, en 97'50.

Ocho id., id., id. chanclo y gomas, en 60.

Cuarenta y tres id. zapatos lona blanca, para chicos, en 43.

Doce id. de botas id., para niños, en 13'50.

Treinta y siete id. de zapatos material, del número 24 al 33, en 196'50.

Catorce id., del 24 al 34, en 66'50.

Cuarenta y tres id. de botas, idem de botones id., en 236'50.

Treinta y dos id., id. de cordones, idem, en 176.

Veintidós id., id., id. blancas, idem, en 132.

Trece id., id. tela de remonta, del 26 al 33, en 52.

Nueve id. id. material, del 22 al 28, en 22'50.

Ciento doce id. de zapatos id., de niño, de varias clases, en 196.

Veinticinco id. de botas de botones, de niño, en 50.

Ocho id., id., id., de varias clases, en 16.

Veintidós id., id. de color, idem, en 49.

Siete id., id. negras abiertas, idem, en 7'70.

Sesenta y siete id., id. de botones, negras, id., en 134.

Treinta y tres id., id. de paño, idem, en 66.

Treinta y cinco id., id. de botones, para señora, de varias clases, en 280.

Cinco id., id. de cordones, idem oscaría, en 40.

Diez id. id. de gomas, id. finas en 85.

Veinte y siete id. de zapatos de señora, de varias clases, en 212.

Ocho id. de botas de botones, para mocito, en 64.

Nueve id. id. de cordones, en 72.

Ciento doce id. id. de cordones y

botones de varias clases, del 22 al 33, en 448.

Trescientos doce id. de alpargatas, todas fuertes, en 428.

Dieciséis id. de botas de lona para hombre, clase media, en 60'25.

Treinta y uno id. de zapatos, de idem, en 77'50.

Siete id. de botas, id. de señora, negras, en 11'25.

Treinta y nueve id. de zapatos id. id., de varios colores, en 53'50.

Seis id. de zapatos y zapatillas, idem, de paño, en 19'50.

Uno id. de zapatillas á cuadros, de señora, en 1'25.

Tres id. de botas de paño y chanclo, id., en 15.

Cuatro id. de zapatillas de orillo, de id., en 9.

Veintiocho id. id., Elche de id., de varias clases, en 69.

Seis id. id. de cordones, para chico, en 12.

Tres id. id. de botones, de idem, en 6'75.

Uno id. id. de orillo para hombre, en 2'75.

Uno id. de zapatos de paño, de señora, en 4.

Uno id. de botas de una pieza, del 38, negras, en 8.

Uno id. id. id. del 40, id., en 11.

Uno id. id. de chanclo, del 40, id., en 11.

Uno id. id. de una pieza, de gomas, para hombre, en 17'50.

Nueve id. id. de paño, chanclos, de señora, en 36.

Cuya venta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 5 de junio próximo venidero, y hora de las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole á los licitadores, que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que dichos bienes se hallan de manifiesto todos los días hábiles, en casa del depositario, D. Nazario Saiz, Llana de Afuera, número 5, primer piso.

Dado en Burgos á 22 de mayo de 1915.—Cecilio Garcia Morales.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al ami-

llaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, para el año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes, los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Peral de Arlanza 25 de mayo de 1915.—El Alcalde, Esteban Prieto.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA
BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Servicio de la Caja de Ahorros.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villardiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 4

Montes en venta.

Se venden dos montes, uno en jurisdicción de Nebreda y otro en Solarana, partido de Lerma. Para tratar con sus dueños Martín C. Arribas, Baltasar Martín, Pedro Calvo y Agapito Serrano, en Cilleruelo de Arriba. 11—15

Se halla vacante la plaza de guarda del ganado mayor de esta villa, compuesta de 50 cabezas próximamente, bajo el precio y condiciones que obran en poder del que suscribe.

Las solicitudes se presentarán en término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quintanavides 25 de mayo de 1915.—Tomás Rueda.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Matricula de la contribucion industrial y de comercio de los pueblos que se indican para el corriente año de 1915.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
BRIVIESCA. — (Continuación.)									
104	Viuda é hijos de Martín Gómez...	Dos caballerías para el arrastre.	Justo Cantón...	60	152	Valdivielso Benigno...	Guarnicionero...	Sta. M.ª Encimera.	64'80
105	Ruiz Saturnino...	Coche un kilómetro recorrido...	Marqués Torresoto	4'80	153	Corrales Alonso Rafael...	Ebanista...	Justo Cantón...	52'80
106	Idem...	Dos caballerías para el arrastre.	Idem...	60	154	Peña Angel...	Horno pan cocer...	San Martín...	43'20
107	Ruiz Pedro...	Coche 25 kilómetros recorrido...	José de la Torre...	120	155	Íñiguez Cecilio...	Idem...	Pedro Ruiz...	43'20
108	Idem...	Tres caballerías para el arrastre...	Idem...	90	156	Achiaga Saturnino...	Idem...	Marqués Torresoto	43'20
TARIFA 3.ª									
109	Nidáguila Ambrosio...	Un telar lanzadera...	Tejera...	8'40	157	Villanueva Clemente...	Idem...	Santa Inés...	43'20
110	Corrales Alonso Rafael...	Una sierra sin fin...	Justo Cantón...	56'89	158	Ruiz Pio...	Idem...	Plaza Sta. Clara...	43'20
111	El mismo...	Una máquina de torrear...	Idem...	53'20	159	Martínez Fabián...	Idem...	Sta. M.ª Bajera...	43'20
112	España Sofia...	Fábrica de luz eléctrica...	Afuera...	405	160	Quartango Matias...	Idem...	José de la Torre...	43'20
113	Untoria Juan...	Idem...	Idem...	432'95	161	Alonso Luciano...	Alpargatero...	Justo Cantón...	28'80
114	Serrano Felipe...	Fábrica de yeso...	Idem...	189	162	Alonso Pedro...	Idem...	Idem...	28'80
115	González Honorato...	Fábrica de jabón 500 litros...	Taconera...	700	163	Serrano José...	Idem...	Idem...	28'80
116	Peña Diego...	Fábrica de gaseosas...	Sta. M.ª Encimera.	62'72	164	Manso José...	Abarquero...	Medina...	28'80
117	Serrano Emilio...	Idem...	Plaza Sta. Maria...	62'72	165	Moreno Eladio...	Barbero...	Justo Cantón...	28'80
118	Aparicio Macías Paulino...	Taller de imprimir...	Sta. M.ª Encimera.	98	166	Núñez Abdón...	Idem...	Plaza...	28'80
119	España Sofia...	Molino dos piedras...	Idem...	58'40	167	Moreno Enrique...	Idem...	Justo Cantón...	28'80
120	López Linares Benito...	Fábrica de harinas...	Afuera...	759'20	168	Pozo Agustín...	Botero...	Idem...	28'80
121	El mismo...	Molino una piedra...	Taconera...	29'20	169	Pérez Marcelliano...	Idem...	José de la Torre...	28'80
122	López Quintana Vicente...	Idem...	Afuera...	29'20	170	Araco Moisés...	Carpintero...	Medina...	28'80
123	Campo Serrano Manuel...	Idem...	Idem...	29'20	171	Sanz Valeriano...	Idem...	Plaza Sta. Maria...	28'80
124	Achiaga Saturnino...	Idem...	Idem...	29'20	172	Hermosilla Juan...	Idem...	Santa Ana...	28'80
125	Íñiguez Cecilio...	Idem...	Idem...	42	173	Mijangos Leoncio...	Idem...	Duque de Frias...	28'80
126	Martínez Fabián...	Idem...	Idem...	42	174	Moreno Eladio...	Idem...	Marqués Torresoto	28'80
127	Achiaga Saturnino...	Un cilindro...	Idem...	42	175	Gredilla José...	Idem...	Duque de Frias...	28'80
128	Íñiguez Cecilio...	Idem...	Idem...	42	176	Ortega Julián...	Idem...	Marqués Torresoto	28'80
129	Martínez Fabián...	Idem...	Idem...	42	177	Abad Eugenio...	Carretero...	Sta. M.ª Encimera.	28'80
130	Oña Abad Santos...	Molino chocolate una piedra...	Sta. M.ª Bajera...	21	178	San Juan Achiaga Pedro...	Herrero...	Ronda...	28'80
131	Santaolalla Gregorio...	Idem...	Idem...	21	179	San Juan Moreno Martín...	Idem...	Santa Ana...	28'80
132	Monasterio Ciriaco...	Idem...	Idem...	21	180	Pacheco Félix...	Idem...	Pedro Ruiz...	28'80
133	Bastida Rosario...	Molino chocolate tres cilindros...	Idem...	21	181	Armentia Joaquin...	Idem...	Idem...	28'80
TARIFA 4.ª									
134	Castilla Anancio...	Farmacéutico...	Justo Cantón...	110'88	182	Nuevo Fernández Andrés...	Id. cerrajero...	Marqués Torresoto	28'80
135	Villanueva Amadeo...	Idem...	José de la Torre...	110'80	183	Sagredo Florentino...	Hojalatero y vidriero...	Justo Cantón...	28'80
136	Pérez Teodoro...	Veterinario...	Plaza...	55'44	184	Pardo Saturnino...	Idem...	Santa Inés...	28'80
137	Peña Javier...	Idem...	Justo Cantón...	55'44	185	Ollero Pedro...	Idem...	Sta. M.ª Encimera.	28'80
138	Marroquin Manuel...	Abogado...	Idem...	157'25	186	Cires Francisco...	Pintor de brocha...	Plaza...	28'80
139	Araco Gil Pedro...	Idem...	Medina...	157'25	187	Bastida Benito...	Sastre...	Idem...	28'80
140	García Bolinaga Laureano...	Actuario...	José de la Torre...	90'72	188	Barrasa Angel...	Idem...	Idem...	28'80
141	Quintana Manuel...	Procurador...	Idem...	98'78	189	Ortiz Faustino...	Sillero...	Medina...	28'80
142	Saiz Baldomero...	Idem...	Plaza...	98'78	190	Andechaga Felipe...	Zapatero...	José de la Torre...	28'80
143	Juez municipal...	Juez municipal...	José de la Torre...	70'56	191	Andechaga Nicomedes...	Idem...	Idem...	28'80
144	Lozano Francisco...	Secretario del Juzgado...	Sta. M.ª Encimera.	55'44	192	Cuellar Emeterio...	Idem...	Idem...	28'80
145	Sarralde Emiliano...	Confitero...	Justo Cantón...	120	193	Rojas Francisco...	Idem...	Justo Cantón...	28'80
146	Viuda de Millán Martínez...	Idem...	Plaza...	120	194	Quintana Ildefonso...	Idem...	Idem...	28'80
147	Pérez Adolfo...	Idem...	Idem...	120	195	Virumbrales María...	Frutas y hortalizas...	Plaza...	7'20
148	Serrano José...	Guarnicionero...	Idem...	64'80	196	Munguia Antonia...	Idem...	Idem...	7'20
149	Rivera Pedro...	Idem...	Justo Cantón...	64'80	197	Sierra Espinosa José...	Idem...	Sta. M.ª Encimera.	7'20
150	García Gregorio...	Idem...	Idem...	64'80	198	Saez Guilarte Pedro...	Idem...	Idem...	7'20
151	Ruiz Gómez Josefa...	Idem...	Idem...	64'80	199	Gómez Isla Antolin...	Carro cuatro caballerías...	Idem...	57'60
			Idem...	64'80	200	Diez Melitón...	Id. dos...	Justo Cantón...	28'80
			Plaza...	64'80	201	Ruiz Saturnino...	Idem...	Marqués Torresoto	28'80
					202				

Número de orden.	APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA al Fisco. Pesetas.
BURGEDO				
TARIFA 1. ^a				
1	Ortiz Valle Juan.....	Taberna.....	Real, 2.....	36
2	Bastida Barcina León.....	Idem.....	Río, 1.....	36
3	Ortega González Agustín.....	Molino dos piedras.....	Extramuros.....	40'04
BUNIEL				
TARIFA 1. ^a				
1	Martínez y Martínez Juan.....	Taberna.....	Real, 26.....	36
2	Saldaña del Val Florencio.....	Idem.....	Id. 61.....	36
3	Saldaña Puente Feliciano.....	Carnes frescas.....	Id. 23.....	38'40
4	De la Fuente Saldaña Prisca.....	Abacería.....	Id. 25.....	24
TARIFA 2. ^a				
5	Martínez y Martínez Juan.....	Carro amillarrado.....	Id. 26.....	9'60
TARIFA 4. ^a				
6	González del Campo Francisco.....	Veterinario.....	Id. 48.....	40
7	Albillos Gutiérrez Perfecto.....	Carpintero.....	Id. 32.....	16'80
8	Del Río Tobar Feliciano.....	Herrero.....	Gato, 7.....	16'80
BURGOS				
TARIFA 1. ^a				
1	Pardo Gerardo.....	Aceite y jabón por mayor.....	Carmen.....	1423'80
2	Carcedo y García.....	Aguardientes y espíritus.....	Victoria.....	1423'80
3	Vinda é hijos de Enrique García.....	Idem.....	P. de la Libertad.....	1423'80
4	Gonzalo Juan.....	Idem.....	Santocildes.....	1423'80
5	Martínez Donaciano.....	Ultramarinos por mayor.....	Moneda.....	1423'80
6	Saiz Sevilla Jesús.....	Idem.....	San Lorenzo.....	1423'80
7	García Venancio.....	Idem.....	P. de la Libertad.....	1423'80
8	Giménez Ruperto.....	Ferretería por mayor.....	Plaza Mayor.....	1423'80
9	Marcos Valentín.....	Idem.....	Mercado.....	1423'80
10	Hijos de Moliner.....	Quincalla por mayor.....	Plaza Mayor.....	1423'80
11	Ajuria y Tinao.....	Idem.....	Plaza Prim.....	1423'80
12	Escudero Eladio.....	Tejidos por mayor.....	San Juan.....	1423'80
13	Santamaría y Martínez.....	Idem.....	P. de la Libertad.....	1423'80
14	Martínez y hermanos.....	Idem.....	Santander.....	1423'80
15	Hospital Domingo.....	Ropas hechas.....	Almirante Bonifaz.....	1423'80
16	Ruiz de la Peña Andrés.....	Idem.....	Plaza Mayor.....	650'40
17	Mattosi Fanconi y Compañía.....	Caté.....	Espolón.....	650'40
18	Pablo Domingo de.....	Armas nacionales y extranjeras.....	Plaza Mayor.....	650'40
19	Miguel Oliván José.....	Muebles de lujo.....	Espolón.....	650'40
20	Vázquez Jacobo.....	Idem.....	Victoria.....	650'40
21	Mateo Gerardo.....	Fonda.....	Almirante Bonifaz.....	650'40
22	Oviedo Teresa.....	Idem.....	Victoria.....	650'40
23	Avila Vivar Martín.....	Idem.....	Almirante Bonifaz.....	650'40
24	Manzanedo, María y Mariano.....	Idem.....	Alonso Martínez.....	650'40
25	Diez de la Lastra Pablo.....	Fiambres y trufados.....	Plaza Mayor.....	650'40
26	Fuente Eustasio (de la).....	Quincalla fina al por menor.....	D. de la Victoria.....	650'40
27	Torres Luis.....	Idem.....	Plaza Mayor.....	650'40
28	Rodríguez Díez Francisca.....	Idem.....	Idem.....	650'40
29	Herrero y Santos.....	Alfombras.....	Sombrerería.....	650'40
30	Martínez Jacinto.....	Idem.....	Plaza Mayor.....	650'40
31	López Hermanos Miguel.....	Idem.....	Idem.....	650'40

Número de orden.	APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA al Fisco. Pesetas.
32	Larrosa y Costa.....	Alfombras.....	Plaza Mayor.....	650'40
33	Villanueva Eustasio.....	Joyería.....	Idem.....	650'40
34	Castelló Olivar Ricardo.....	Idem.....	Puebla.....	650'40
35	Olivas Práxedes.....	Mercería por mayor.....	Victoria.....	540
36	Delgado Modesta.....	Sombreros y vestidos.....	Espolón.....	540
37	Diez Ortega José.....	Camisería fina.....	Plaza Mayor.....	540
38	Hospital Domingo.....	Idem.....	Espolón.....	540
39	Andrés Benito.....	Idem.....	D. de la Victoria.....	540
40	Vinuela Hermanos.....	Idem.....	Espolón.....	540
41	Montero Atanasio.....	Idem.....	Plaza Prim.....	540
42	Miguel Plácido.....	Ferretería por menor.....	Idem.....	540
43	García Angel.....	Efectos de metal blanco.....	Espolón.....	540
44	Amigo Nicenor.....	Cereales por mayor.....	Lana de Añuera.....	540
45	Villangómez Mariano.....	Idem.....	Idem.....	540
46	Ibeas José.....	Idem.....	Idem.....	540
47	Santos Martín Agapito.....	Idem.....	Idem.....	540
48	Quintana Fidel.....	Idem.....	Idem.....	540
49	Hijos de Santiago Rodríguez.....	Papel por mayor.....	Idem.....	540
50	Sanchez Manuel.....	Embutidos por mayor.....	Idem.....	540
51	Ezquerria Juan Benito.....	Idem.....	Idem.....	540
52	López Escudero José.....	Idem.....	Idem.....	540
53	Tarancon José.....	Vinos generosos.....	Idem.....	540
54	Otero Laurentino.....	Máquinas agrícolas.....	Idem.....	540
55	Partido fiador, por veinte de Sindicatos agrícolas de Castilla.....	Idem.....	Idem.....	540
56	Rodríguez (Yunda de Pablo).....	Café.....	Idem.....	540
57	Andrío Florencio.....	Idem.....	Idem.....	540
58	Presidente Salón de Recreo.....	Idem.....	Idem.....	540
59	Madrazo y hermanos Alejo.....	Idem.....	Idem.....	540
60	García Bonilla Ricardo.....	Idem.....	Idem.....	540
61	Orta Manuel.....	Idem.....	Idem.....	540
62	Mira Juan José.....	Idem.....	Idem.....	540
63	Barricocanal Fabián.....	Idem.....	Idem.....	540
64	Martínez Justo.....	Idem.....	Idem.....	540
65	Alvarez Vinuela Celestino.....	Idem.....	Idem.....	540
66	Martínez Mata Isaac.....	Venta de pianos.....	Espolón.....	540
67	López Evencio.....	Idem.....	Plaza Prim.....	540
68	Sol Ceferino.....	Restaurant.....	Plaza Vega.....	540
69	González García Ramón.....	Idem.....	Carnicerías.....	540
70	Legares Manuel.....	Idem.....	Idem.....	540
71	Pérez Alonso Marcelino.....	Idem.....	Sombrería.....	540
72	Ruiz Castilla Eleuterio.....	Pescado por mayor.....	Idem.....	540
73	Ruiz Castilla Eulalia.....	Idem.....	Calera.....	540
74	Saez Pedro.....	Idem.....	Idem.....	540
75	Palacios Ignacio.....	Idem.....	Idem.....	540
76	Sancho Manuel.....	Camisería y guantería.....	Plaza Vega.....	540
77	Dorronsoro Francisco.....	Venta de bicicletas.....	Merced, 38.....	540
78	Alarcía Félix.....	Venta de material eléctrico.....	Idem.....	540
79	Alealde Francisco.....	Idem.....	Idem.....	540
80	Mata Justiniano.....	Idem.....	Idem.....	540
81	Fournier Segundo.....	Papel pintado.....	Espolón.....	540
82	Martínez Miguel.....	Ropas hechas con generos del país.....	Plaza Mayor.....	540
83	Ronda Manuel.....	Idem.....	Paloma.....	540
84	Hernando Fabio.....	Idem.....	Paloma.....	540
85	Diez Nemesio.....	Idem.....	Paloma.....	540
86	Villafra Pompeyo.....	Idem.....	Sombrerería.....	540
87	Merino Padilla Agustín.....	Idem.....	Cid.....	540
88	Gonzalo Lorenzo.....	Idem.....	Idem.....	540
89	Vivar Estanislao.....	Cereales por mayor.....	Huerto del Rey.....	540

(Continuar)